

PERMISOS APROBADOS

(Real Decreto-Ley 5/2023, De 28 De Junio)



TI. 968 26 12 52

info@asesoria-navarro.net

PERMISOS	CONDICIONES
REGISTRO de PAREJAS DE HECHO	RETRIBUIDO, de 15 días naturales.
CUIDADO de FAMILIARES y CONVIVIENTES	RETRIBUIDO, 5 días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que el paciente precise reposo domiciliario. Beneficiarios del permiso tanto familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, como de un conviviente.
POR CAUSA DE FUERZA MAYOR	RETRIBUIDO, de 4 días para el nuevo derecho de ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes e imprevisibles, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. En caso de fallecimiento del cónyuge (2 días), se tienen en cuenta las parejas de hecho.
PERMISO PARENTAL	NO RETRIBUIDO, duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, son intransferibles y podrán disfrutarse de manera flexible. Para el cuidado de hijos o menor acogido por tiempo superior a un año. Podrá disfrutarse hasta el menor cumpla 8 años.
REDUCCIÓN DE JORNADA	Ampliación del derecho a la reducción de jornada, para el cuidado de hijos o personas a cargo con discapacidad que sean menores de 26 años y que tengan cáncer y otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad supere el 65%, siempre que esta confición se acredite antes de cumplir los 23 años.
REDUCCIÓN DE JORNADA	Para quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad del cónyuge o pareja de hecho, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, siempre que no existan familiares por consanguinidad directo hasta el segundo grado.